



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 100, inciso 11, de la Constitución Nacional para que, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Ministerio de Defensa, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Secretaría de Energía del Ministerio de Economía y, otros estamentos de la Administración Pública Nacional con competencias legales, para que formulen las aclaraciones y precisiones correspondientes sobre los siguientes puntos vinculados al proyecto de creación del Área Marina Protegida (AMP) Bentónica “Agujero Azul” (Proyecto 0026-D-2022):

1. Al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Desde el punto de vista del Derecho Internacional, informe las consideraciones que deberían tenerse presentes al momento de analizar la ubicación de un área marina protegida si el área en cuestión se encuentra en la Plataforma Continental Argentina pero, más allá de la Zona Económica Exclusiva (Alta Mar, de acuerdo con la definición de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982 – CONVEMAR).
2. Al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Informe y precise los aspectos normativos relevantes a tener en cuenta para la implementación de un área protegida en Alta Mar, indicando la prelación normativa, la eficacia de una norma nacional en un espacio internacional, consecuencias de una incorrecta gestión, riesgos diplomáticos. Informe que tipo de actividades de control se puede efectuar sobre buques de terceras banderas en Alta Mar, sobre la Plataforma Continental Argentina.

Indique las actividades de terceros Estados que no estarían alcanzadas por la eventual implementación de un área protegida sobre Plataforma Continental Argentina y más allá de la Zona Económica Exclusiva, tanto al norte como al sur del punto RA-481 (último punto de la presentación argentina ante la CLPC con recomendaciones).

3. Puntualmente informe, frente al conflicto de soberanía que el país sostiene con el usurpador ilegítimo de las Islas Malvinas, Sandwich del Sur Georgias del Sur¹, junto a sus espacios marítimos circundantes, la evaluación de ese Ministerio sobre las

¹ La Cuestión de las Islas Malvinas, entendida como la disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido por las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, tiene su origen el 3 de enero de 1833 cuando el Reino Unido, quebrando la integridad territorial argentina, ocupó ilegalmente las islas y expulsó a las autoridades argentinas, impidiendo su regreso así como la radicación de argentinos provenientes del territorio continental.



H. Cámara de Diputados de la Nación

consecuencias que podría tener la implementación de un área protegida al sur del punto de coordenadas geográficas RA-481 (último punto de la presentación argentina con Recomendaciones de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC)).

Informe si, ese Ministerio analizó y relacionó eventuales reacciones del Reino Unido frente a la designación del AMP por parte de la República Argentina en dicha zona, en función del proyecto del gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, conocida como Cinturón Azul (Blue Belt Territories). De acuerdo con este proyecto, “*el Gobierno del Reino Unido se ha comprometido a establecer un “Cinturón Azul” de más de 4 millones de kilómetros cuadrados de áreas marinas protegidas alrededor del Territorio Británico del Océano Índico, las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, el Territorio Antártico Británico, las Islas Pitcairn, Santa Elena, la Isla Ascensión y Tristán da Cunha*” (<https://www.gov.uk/guidance/the-blue-belt-programme>).

4. Al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Informe si fue consultado formalmente y/ o si participó de la elaboración de cualquiera de los proyectos de creación de la denominada Área Marina Protegida Bentónica Agujero Azul² (particularmente los proyectos Nro. 5893-D-2020 y Nro. 0026-D-2022). En caso afirmativo exprese sus comentarios, sugerencias y objeciones, sobre cada uno de ellos.
5. Al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Informe si esa cartera está elaborando algún proyecto para la creación de un área marina protegida en el Área Adyacente a la Zona Económica Exclusiva, a la altura del Golfo San Jorge (denominada Agujero Azul). En caso afirmativo, indique en que etapa de desarrollo se encuentra el proyecto y qué organismos, públicos o privados, participan de su elaboración. Precise que grupos y/u organizaciones de la sociedad participan o deberían participar.
6. Al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Presente la información disponible en esa cartera relacionada con la “*rareza, fragilidad, importancia o singularidad*”³ (de acuerdo con el art. 2 de la Ley 27.037 Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas) de los ecosistemas en el área denominada Agujero Azul.

Indique la cantidad de campañas científicas realizadas, los resultados, trabajos publicados y toda información sobre la que ese Ministerio preparó la línea de base sobre la cuál fundará los criterios de conservación, ante la eventual sanción de una ley que la cree.

Precise si la información disponible es suficiente para la implementación del área.

² Con una superficie aproximada de 6.600 km², el Agujero Azul constituye un área particular del Talud Continental. La misma está localizada a unos 500 km al este del golfo San Jorge entre los paralelos 45°S y 47°S y los meridianos 60°O y 61°O. La zona presenta la característica de ser la única en que la isobata de los 200 m transcurre fuera de la Zona Económica Exclusiva. En consecuencia, la sección oriental de la misma se encuentra en aguas internacionales (<https://www.pampazul.gob.ar/investigacion-y-desarrollo/areas-prioritarias/agujero-azulfrente-del-talud/>).

³ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/239542/norma.htm>

Artículo 2: A los fines de esta ley, se consideran áreas marinas protegidas a los espacios naturales establecidos para la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos o geológicos del medio marino, incluyendo al subsuelo, los fondos y columnas marinas asociadas, que en razón de su **rareza, fragilidad, importancia o singularidad** merecen una protección especial para el aprovechamiento, educación y goce de las presentes y futuras generaciones.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Desarrolle los riesgos y amenazas verificadas y probadas, con indicación de fuentes generadoras y responsables.

7. Al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Precise aquellos aspectos que considera necesarios evaluar con mayor detenimiento para que el eventual Plan de Gestión posibilite el cumplimiento de los objetivos y, frente a ellos, cuáles son los problemas más complejos.

Por ejemplo, aspectos en materia de financiación, fiscalización, vigilancia y control, monitoreo, investigación científica.

8. Al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Informe si fue consultado formalmente y/ o si participó de la elaboración de cualquiera de los proyectos de creación de la denominada Área Marina Protegida Bentónica Agujero Azul (particularmente los proyectos Nro. 5893-D-2020 y Nro. 0026-D-2022). En caso afirmativo exprese sus comentarios, sugerencias y objeciones, sobre cada uno de ellos.
9. Al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Informe si esa cartera (o sus dependencias subordinadas como por ejemplo la Subsecretaría de Pesca Y Acuicultura – SSPyA -, Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero – INIDEP -, etc) fue consultada formalmente y/ o si participó antes de la presentación de los proyectos de creación de la denominada Área Marina Protegida Bentónica Agujero Azul (particularmente los proyectos Nro. 5893-D-2020 y Nro. 0026-D-2022). En caso afirmativo exprese sus comentarios, sugerencias y objeciones, sobre cada uno de ellos.
10. Al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Además y, considerando que de esa cartera depende la autoridad de aplicación del Régimen Federal de Pesca (Ley 24.922), fundamente las razones por las cuáles la protección de **“los organismos vivos pertenecientes a especies sedentarias, es decir, aquellos que en el período de explotación están inmóviles en el lecho del mar o en su subsuelo o sólo pueden moverse en constante contacto físico con el lecho o el subsuelo”** (Art. 77 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 - CONVEMAR) estará más resguardada con la designación de un área protegida que con el régimen particular establecido con esa finalidad.
11. Al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Informe cuales son los aspectos conflictivos con el sector de la pesca nacional que es necesario considerar al momento de diseñar un área marina protegida en la zona referida como “Agujero Azul”. Informe las competencias de esa cartera o dependencias subordinadas con relación a la pesca por buques de terceras banderas más allá de la Zona Económica Exclusiva, sobre la Plataforma Continental Argentina (Ley 23.968 modificada por Ley 27.557). Indique el número y bandera de las embarcaciones que realizan pesca de arrastre de fondo en la zona propuesta a designarse como Área Marina Protegida Bentónica Agujero Azul (particularmente los proyectos Nro. 5893-D-2020 y Nro. 0026-D-2022).
12. Al Ministerio de Defensa. Informe si el Servicio de Hidrografía Naval fue consultado formalmente por la autoridad de aplicación del Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas o cualquier otro interesado, en relación con la eventual creación de un AMP



H. Cámara de Diputados de la Nación

en la región denominada "Agujero Azul"⁴ (en la Plataforma Continental Argentina más allá de la Zona Económica Exclusiva). En caso afirmativo, indique la fecha de la consulta y las consideraciones efectuadas por ese organismo.

13. Al Ministerio de Defensa. Informe si el Comando Conjunto Marítimo o la Armada Argentina fueron consultados en relación con la eventual creación de un AMP en la región denominada "Agujero Azul" (en la Plataforma Continental Argentina más allá de la Zona Económica Exclusiva), sobre los aspectos de su competencia: vigilancia y control. En caso afirmativo, informe cuáles fueron las consideraciones, sugerencias, asesoramientos, necesidades por parte de ambos organismos.
14. Al Ministerio de Defensa. Informe las consideraciones de esa cartera a tener en cuenta para la cumplir con las responsabilidades emanadas de sus competencias en materia de vigilancia y control. Indique los aspectos que presentan mayores interrogantes con relación a la implementación de un Área Marina Protegida en las zonas que contienen los proyectos de Ley de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación nros. 5893-D-2020 y 0026-D-2022. Informe que instrucciones de procedimiento estudia junto a, o recibió del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto al respecto.
15. Al Ministerio de Defensa. Informe si desde esa cartera se promovió o se asesoró (indicando cuándo y por qué medio) sobre la conveniencia de promover la promulgación de una Ley que promueva el debido y merecido homenaje y el debido reconocimiento de la República Argentina al compromiso, a la dedicación, entrega, espíritu de sacrificio y a la vocación de servicio a la Nación de los 44 tripulantes del Submarino A.R.A "SAN JUAN", a similitud de lo propuesto por el proyecto 4318-D-2021 de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.
16. Al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Informe si esa cartera (o sus dependencias subordinadas como por ejemplo Consejo Nacional de Investigaciones Científica y Técnicas - CONICET - o sus centros dependientes) fue consultada formalmente y/ o si participó antes de la presentación de los proyectos de creación de la denominada Área Marina Protegida Bentónica Agujero Azul⁵ (particularmente los proyectos Nro. 5893-D-2020 y Nro. 0026-D-2022). En caso afirmativo exprese sus comentarios, sugerencias y objeciones, sobre cada uno de ellos.
17. Al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. De acuerdo con los trabajos de investigación de esa cartera o del CONICET (y sus centros dependientes), informe si hay líneas de investigación relacionadas con el ruido marino y la afectación a los ecosistemas. En caso afirmativo, indique el nivel de amenaza que representa el ruido antropogénico para un ecosistema la actividad hidrocarburiífera en sus diversas etapas.
18. Al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Informe si el CONICET o, cualesquiera de los centros científicos y tecnológicos que componen ese prestigioso foro, participó de manera formal en la elaboración de algún proyecto para la creación de un área marina bentónica con la denominación "Agujero Azul". En caso afirmativo que ese

⁴ Ídem 1.

⁵ Ídem 1.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Consejo indique cuando y, además, exprese sus comentarios, sugerencias y objeciones al proyecto.

19. Al Ministerio de Economía – Secretaría de Energía. Informe si fue consultado formalmente y si participó de la elaboración de algún proyecto para la creación de un área marina bentónica con la denominación “Agujero Azul”. En caso afirmativo indique cuando y, además, exprese sus comentarios, sugerencias y objeciones al proyecto.
20. Al Ministerio de Economía – Secretaría de Energía. Dado que la Secretaría de Energía no participa formalmente de la Iniciativa Pampa Azul y tampoco está incluida en la Ley PROMAR (Ley 27.167), informe las medidas adoptadas por esa cartera para su inclusión formal dadas las competencias legales que le asisten en materias específicas y relevantes asociadas al impacto antropogénico en el mar. Además, por su vinculación e interrelación de competencias de todos los participantes.

Mariana Zuvic

Juan Manuel López

Maximiliano Ferraro

Paula Oliveto

Mariana Stilman

Carolina Castets

Marcela Campagnoli

Leonor Martínez Villada

Rubén Manzi

Victoria Borrego



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

Desde que se presentó el primer proyecto para la Creación del Área Marina Protegida Bentónica Agujero Azul, en noviembre de 2020, tratamos de promover que los organismos competentes, asuman sus responsabilidades y trabajen en aras de lograr un proyecto que integre a todos los que tengan algún interés en el uso y la protección de un espacio de mar, que este grupo colabore y participe del proceso de diseño y de la creación de la referida AMP. Todo ello, facilitado por un marco legal que, aun cuando no es perfecto, ofrece una gran ayuda para lograrlo.

Ejemplo de la utilidad de la Ley 27.037 (Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas) es el trabajo desarrollado para la creación del AMP Yaganes y Namuncurá – Banco Burdwood II, en 2018.

Abogamos por la protección de nuestro mar. Los intereses de los argentinos en el mar constituyen una de las mayores preocupaciones de nuestra diaria labor. Sin embargo, creemos esencial respetar el proceso requerido para avanzar en tales iniciativas.

Este proceso integrado, participativo y colaborativo demanda tiempo para su desarrollo. Requiere de mucho trabajo de campo previo, que posibilite determinar líneas de base ambientales a partir de las cuales establecer los criterios y objetivos de conservación. Objetivos que fijarán los distintos niveles de restricciones a la explotación requeridos para la conservación y uso sostenible.

La participación es esencial porque expone a los diversos grupos a presentar sus intereses que, generalmente, son contrapuestos. Necesariamente debe producirse el diálogo, el debate, la intermediación, la búsqueda de soluciones comunes a un problema común, como lo es la degradación de los ecosistemas y su impacto en la vida de la humanidad.

Un aspecto favorable y no menor de este proceso de creación de una AMP reside en que, cumplido de la manera explicitada y participativa, suele tener mayor compromiso de las partes dado que no se trata de una decisión unilateral o sectorial.

No es lo más recomendable promover la clausura de un área si no se conoce qué se quiere proteger. El trabajo del responsable del área depende de suficiente información y así lo expresa Pampa Azul *“El impacto de la pesca sobre la biodiversidad y las cadenas tróficas es en gran medida desconocido, por lo que urge obtener información fidedigna para promover el manejo sustentable de los caladeros y establecer acciones de protección de las especies afectadas”* (<https://www.pampazul.gob.ar/investigacion-y-desarrollo/areas-prioritarias/agujero-azulfrente-del-talud/>).

Es importante también saber por qué debe protegerse. Es decir, analizar las amenazas, su impacto en los ecosistemas y los riesgos de no implementar medidas de conservación y gestión.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Es la base y punto de partida que dispara la decisión de la intervención estatal en un espacio. No debe responder a preconcepciones o teorizaciones sin un estudio previo. La tarea de encararse sobre la base de las necesidades reales y concretas, para que orientar el esfuerzo hacia desarrollo sostenible. Este es un concepto que demanda la satisfacción de ambos extremos: desarrollo y sostenibilidad, pues si se excluye a uno, ya no estamos dentro del concepto ni del Objetivo de Desarrollo Sostenible tan pregonado.

Tampoco es razonable que de la redacción del proyecto participen uno o algunos de los grupos de interés. Por eso el rol de la Administración Pública es muy importante. Debe asegurar la participación plena. Saber que todos tienen su lugar en la mesa. Conocer los intereses detrás de cada grupo para entender el problema y presentar la mejor solución. Idealmente, los proyectos deberían ser tratados contando con un mínimo aval de los representantes de la Administración Pública Nacional con competencias y responsabilidades. Además, de los demás grupos de la sociedad que tengan intereses en la materia.

Sabemos que el proyecto de creación de un área marina bentónica en la zona del Agujero Azul, no contó con la participación de los principales referentes, tampoco los interesados y, menos aún, de los responsables de cada organismo con competencias.

Adjunto al presente se encuentran los pedidos de acceso a la información pública que, en el marco de lo preceptuado por la Ley 27.275 de DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, fueron respondidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCYT) y por el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP).

En ellos se da cuenta que dichas instituciones participaron del diseño del área propuesta ni de la redacción del proyecto presentado en noviembre de 2020. Eso es algo inadmisibles aun cuando, en defensa del proyecto se hicieron manifestaciones en el sentido contrario.

Adicionalmente, la respuesta de MINCYT contiene un documento revelador de que, al menos, los 9 ministerios que conforman la Iniciativa Pampa Azul y figuran en la Ley PROMAR, tampoco fueron previamente consultados. Ahí se pueden verificar las objeciones con el proyecto, las dudas, que son las mismas que hemos venido reflejando desde que el proyecto se presentó originalmente.

Debido a que el proyecto para la creación de la denominada Área Marina Protegida Bentónica Agujero Azul Nro. 5893-D-2020 caducó, sus impulsores presentaron recientemente el proyecto Nro. 0026-D-2022.

Antes de comentar sobre el nuevo proyecto, adelantamos que suma más interrogantes que los que despeja respecto de nuestras inquietudes iniciales.

El nuevo proyecto cuenta, entre otras con una modificación de la conformación espacial del área. Una modificación al norte que recorta sensiblemente el área a proteger, para favorecer proyectos de prospección y explotación de hidrocarburos, y un ajuste en su límite Este que lo materializa sobre un meridiano en lugar de la isobata de 5000 metros

Asimismo, incorpora un tercer artículo que prohíbe cualquier otorgamiento de cuotas pesca.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Sus fundamentos son meramente declarativos. No hay precisiones. Hay muchas afirmaciones improbables y también falaces. Comienza señalando que la propuesta **“se enraíza en los múltiples beneficios que estas herramientas de conservación aportan a la economía del país, fortaleciendo las relaciones internacionales, el conocimiento científico y la adaptación al cambio climático a través de la resiliencia de los ecosistemas”**. A lo largo del texto no explica cómo, de la implementación del AMP, se verificarán esos beneficios.

Afirma falazmente que **“las áreas marinas protegidas son una herramienta indispensable para la investigación”**, la cual nunca estuvo restringida ni limitada a la designación de un AMP.

Confunde al lector desprevenido indicando que **“la sanción del proyecto de ley para su creación impulsará la política de Estado hacia el mar, contribuyendo al uso sustentable de los recursos naturales y al fortalecimiento de la soberanía, derechos de soberanía y jurisdicción nacional sobre nuestros espacios marinos, en ejercicio de los inherentes derechos de soberanía sobre la plataforma continental argentina”**.

La política de un Estado hacia el mar tampoco surge de la designación de un AMP. La Ley 27.037, que instituye el Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas, no tiene como objetivo el fortalecimiento de la soberanía ni los derechos sobre la Plataforma Continental Argentina.

Corresponde hacer en este punto una digresión. Este proyecto mantiene las innumerables inconsistencias que el del año 2020. No incorpora ninguna modificación substancial a las críticas que hemos hecho. Tal como figura en los documentos agregados, ni el MINCYT ni el INIDEP fueron consultados entonces y, tomando en cuenta las consideraciones realizadas por la Mesa Ad Hoc de la Iniciativa Pampa Azul (de la que forman parte los organismos precitados), las respuestas a nuestros interrogantes continúan siendo relevantes para avanzar en la consolidación de un proyecto superador.

Una de las inquietudes que presentamos oportunamente se relaciona con el tema de la soberanía y la configuración espacial del área propuesta. El espacio sometido a consideración en el proyecto se ubica por fuera de la Zona Económica Exclusiva de la República Argentina, sobre la plataforma continental (PC) argentina. La columna de agua que cubre a esta plataforma constituye la Alta Mar de acuerdo con lo preceptuado por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 (CONVEMAR).

Una porción del área propuesta empleó los límites exteriores de la plataforma continental argentina que fueron demarcados tomando en cuenta las Recomendaciones de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC)⁶. De acuerdo con lo que prescribe la parte final del artículo 76 inciso 8 de la CONVEMAR, en dicho espacio (que contiene los puntos de coordenadas geográficas de la presentación argentina RA-01 a RA 481), **“los límites de la plataforma que determine un Estado ribereño tomando como base tales recomendaciones serán definitivos y obligatorios”**. Es decir que son oponibles a terceros Estados.

⁶ La Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC) es el órgano técnico creado por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), con sede en Naciones Unidas (Nueva York).



H. Cámara de Diputados de la Nación

En cambio, al sur del punto RA-481, la determinación del límite exterior de la PC no se realizó en base a tales recomendaciones. Ello porque, ante la existencia de una controversia, el Reglamento de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, no califica ni considera dicha presentación o dicho espacio. Por lo tanto, al sur del paralelo que contiene el punto RA-481, los derechos esgrimidos por nuestro país en esa porción del área no son oponibles a terceros Estados.

A eso se suma que la falta de recomendaciones, al tiempo que cristalizó la disputa de soberanía que las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur e Islas Sandwich del Sur nuestro país mantiene con el ocupante ilegítimo Reino Unido de Gran Bretaña en Irlanda del Norte, nos generó algunas inquietudes que nunca fueron adecuadamente respondidas.

A nuestro entender, resulta imprescindible analizar con mayor detenimiento la ubicación del límite Sur del área propuesta en el proyecto por las graves consecuencias que, en lugar de favorecer, tiene el potencial de afectar la soberanía argentina. Analizarla, en primer lugar, para ajustarse al Derecho Internacional que nos brinda la razón mediante la oponibilidad a terceros Estados en el tramo de límite con recomendaciones.

Pero además y muy importante también, considerando que es un área disputada, debería debatirse y analizarse con más profundidad si la iniciativa propia no brindaría al gobierno del Reino Unido una justificación válida para adoptar medidas de conservación similares en el mismo espacio disputado. Aunque sea tan inoponible como la propuesta argentina, no le resta un carácter representativo y lo posicionaría, persiguiendo claros objetivos geopolíticos, como Estado Ribereño del Atlántico Sur.

No sería de extrañar que, de mantener la zonificación propuesta por el proyecto al sur del punto RA-481, el Reino Unido avance con su conocido proyecto y anunciado por la Sociedad Zoológica de Londres (Zoological Society of London⁷) denominado Great British Oceans y su estrategia asociada del Blue Belt sobre los territorios británicos, entre los cuales se encuentran los correspondientes a la Cuestión de las Islas Malvinas⁸.

Declara el propio sitio que *“el Gobierno del Reino Unido se ha comprometido a establecer un “Cinturón Azul” de más de 4 millones de kilómetros cuadrados de áreas marinas protegidas alrededor del Territorio Británico del Océano Índico, las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, el Territorio Antártico Británico, las Islas Pitcairn, Santa Elena, la Isla Ascensión y Tristán da Cunha.”*

“Trabajamos con el gobierno del Reino Unido y apoyamos a las comunidades de los Territorios de Ultramar para proteger estos extraordinarios entornos marinos”.

⁷ Es una organización de conservación internacional que data de 1826 y tiene vínculos directos con la realia británica.

⁸ <https://cancilleria.gob.ar/es/politica-externa/cuestion-malvinas/la-cuestion-de-las-islas-malvinas#:~:text=La%20Cuesti%C3%B3n%20de%20las%20Islas%20Malvinas%2C%20entendida%20como%20la%20disputa,Unido%2C%20quebrando%20la%20integridad%20territorial>



H. Cámara de Diputados de la Nación

Seis son las organizaciones que forman parte de la iniciativa Great British Oceans y son: Blue Marine Foundation, Greenpeace UK, The Marine Conservation Society (MCS), The Pew Trusts, The Royal Society for the Protection of Birds (RSPB) y The Zoological Society of London (ZSL).

Declaran que *“Juntas como coalición, nuestras seis organizaciones representan a más de dos millones de miembros. Trabajamos con socios en los Territorios de Ultramar del Reino Unido”, entre los que se encuentran los espacios de la Cuestión de las Islas Malvinas, “para mejorar la conservación marina en estos lugares excepcionales. Nuestra voz combinada ayuda a aumentar la conciencia pública sobre la necesidad de una protección marina internacional ambiciosa si queremos salvar el océano global del colapso del ecosistema”* (<https://greatbritishoceans.org/#campaign>).

Frente a este tipo de afirmaciones, consideramos que es perentorio abordar el tema con mayor profundidad y seriedad. Con la participación de expertos y profesionales que expresen adecuadamente las razones para adoptar la mejor decisión en aras de la soberanía Argentina.



El sitio presenta un diagrama sobre la cobertura total que este sistema de AMP's le hará a la Antártida, consolidando la posición soberana de esa potencia colonialista. Una red de AMP's que rodean la Antártida por su presencia colonialista en todos los océanos del Hemisferio Sur.

Finalmente, un argumento que se esgrime en el proyecto y que realmente resulta engañoso, es la ligera e innecesaria mención que del artículo 2 que señala que allí *“yacen los restos del Submarino “ARA San Juan” y descansa en eterna custodia de nuestra soberanía su “heroica tripulación”*”. Más adelante refiere que e establecimiento del área permitirá honrar *“el sector donde yacen los restos del Submarino ARA San Juan y su tripulación de héroes argentinos”*.

Aparte de no tener relación alguna entre la medida de gestión ambiental, no representa un reconocimiento suficiente al simbolismo que se expresó con el hundimiento del submarino.

Entendemos que es necesario un análisis separado que realmente sirva para brindar un homenaje al compromiso, a la dedicación, entrega, espíritu de sacrificio y a la vocación de servicio a la Nación evidenciados por la tripulación del submarino, en ejercicio de las funciones militares de custodia, vigilancia y defensa. En ese sentido es dable mencionar que nuestro bloque presentó un proyecto de ley en octubre de 2021 (4318-D-2021).



H. Cámara de Diputados de la Nación

Muchos interrogantes que los autores del proyecto no quisieron explicar. Muchas dudas sin respuestas.

Creemos firmemente en la necesidad de protección de los espacios para alcanzar el ansiado desarrollo sostenible. Pero debemos hacerlo en resguardo de los intereses nacionales de todos los argentinos.

Nuestras preguntas siguen sin responder:

- 1- **¿Cuál fue el criterio científico o biológico para la delimitación del área proyectada?**
Para Pampa Azul (PA) es necesario "*analizar la justificación biológica y científica que sustentaría su creación*". El INIDEP tampoco fue consultado sobre recursos vivos del área ni los riesgos o amenazas a los que se encuentran sometidos.
- 2- **¿Por qué insisten en que va a ser efectivo contra el esfuerzo pesquero sobre la especie Calamar Illex que, con o sin AMP, continuará atrayendo centenares de buques todos los años?** Sabemos que no otorga una protección integral del ecosistema ni es efectiva contra la pesca legal o ilegal que se desarrolla en la columna de agua
- 3- **¿Cómo resolverán las cuestiones de monitoreo y gobernanza, vigilancia y control?**
Otro aspecto fundamental y que también fue evaluado negativamente por el documento de la Iniciativa Pampa Azul (se adjunta) es el de la vigilancia y control. La dimensión del área y el marco jurídico vigente en dicho espacio presenta grandes dificultades para el monitoreo y gobernanza.
- 4- Tampoco hay presupuesto asignado. Directamente relacionado con el punto anterior surge la situación de los recursos para la autoridad de aplicación. Es una preocupación que compartimos con las autoridades de la Dirección Nacional de Áreas Marinas Protegidas dependiente de Administración de Parques Nacionales. Sobre este punto nos preguntamos **¿Cuáles son las previsiones presupuestarias de la Dirección de AMP para abordar las tareas necesarias e indispensables que demanda la implementación del AMP Bentónica Agujero Azul?**
- 5- Sobre la dimensión del área propuesta notamos que se redujo al norte mediante un recorte arbitrario que favorece proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos costa afuera. **¿Eso fue validado por criterios científicos?**
- 6- Acerca del impacto que tendrá en la disputa de soberanía que Argentina tiene con el Reino Unido (que como se señaló, es un particular interesado en la conformación de ese "Cinturón Azul" junto a Greenpeace) al sur del punto RA-481, último punto con recomendaciones de la CLPC nos preguntamos si **¿el tema fue estudiado por especialistas? ¿Quién o quiénes fueron los asesores en este punto de los autores del proyecto?**

La nueva versión del proyecto no modifica la substancia ni enmienda los errores o problemas señalados. No explica los extremos que volvemos a preguntar. Tenemos la expectativa de que el proyecto sea efectivamente abordado por las comisiones a las que fue girado a efectos de poder encontrar respuestas suficientes que posibiliten la continuidad del trámite legislativo. Sin cortapisas ni gestiones por fuera de lo normado para evitar explicaciones incómodas de sus autores.

Por lo expuesto y, en base a la información adjunta, solicito a los integrantes de esta Honorable Cámara que apoyen la propuesta y avancemos hacia una protección cabal y coherente de los intereses de los argentinos en el mar.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Mariana Zuvic

Juan Manuel López

Maximiliano Ferraro

Paula Oliveto

Mariana Stilman

Carolina Castets

Marcela Campagnoli

Leonor Martínez Villada

Rubén Manzi

Victoria Borrego

ANEXOS

- Pedido de Acceso a la Información Pública dirigido al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCyT) de fecha 18 de noviembre 2021.
- Respuesta del MINCyT.
- Agregado a la respuesta del MINCyT "Informe de la Mesa Ad Hoc Agujero Azul, formada por el Comité Interministerial de Pampa azul para el análisis de la creación de un Área Marina Protegida en el "Agujero Azul"".
- Pedido de Acceso a la Información Pública dirigido al Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) de fecha 18 de noviembre de 2021.
- Respuesta INIDEP.

Mariana Zuvic

Juan Manuel López

Maximiliano Ferraro

Paula Oliveto

Mariana Stilman

Carolina Castets

Marcela Campagnoli

Leonor Martínez Villada

Rubén Manzi

Victoria Borrego

PEDIDO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA LEY 27.275

Al Sr. Ministro Lic. Daniel Fernando FILMUS

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

_____/____D

MARIANA ZUVIC, DNI 23.956.904, Diputada de la Nación, constituyendo domicilio en Av. Rivadavia 1829, piso 4o (teléfonos 4951- 3528 o 4952-6144), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y correo electrónico en la dirección mzuvic@hcdn.gob.ar, se presenta y dice:

Me dirijo a usted con el objeto de solicitarle tenga a bien proveer, en el marco de lo regulado en la Ley de Acceso a la Información Pública N° 27.275 y el Decreto 206/17 y sus normas complementarias, la información que se enumera a continuación.

Dentro del marco normativo referido, solicito información respecto de los siguientes aspectos generales relacionados con el Proyecto de Ley de creación de un área marina protegida en el área adyacente a la zona económica exclusiva de la Plataforma Continental Argentina (Trámite 5893-D-2020 de noviembre de 2020) denominada AREA MARINA PROTEGIDA BENTÓNICA AGUJERO AZUL (AMPC AA).

En particular y, en base a preocupaciones de nuestro bloque que aún no tuvieron respuestas formales de los organismos estatales con competencias específicas, requerimos a usted dado el rol que desempeña, informe lo siguiente. Algunas de las preguntas se extrajeron de afirmaciones realizadas durante la sesión informativa del proyecto, inter comisiones, que se llevó a cabo en la HCDN el día 19 de julio ppdo.

1. En el espacio designado para la creación del AMPB AA ¿Están definidas las especies que se procuran proteger? ¿Puede listar las mismas indicando ubicación, distribución espacial, biomasa? Adicionalmente, informe riesgos y amenazas que actual o potencialmente se verifican o podrían confirmarse en la zona proyectada y que impactarían en dichas especies.
2. En apreciación de ese Ministerio y sus especialistas, ¿La exploración y prospección sísmica de la industria hidrocarburífera representa un riesgo o una amenaza a los ecosistemas del lugar en los que se desarrollan? ¿Qué impactos presentan estas actividades en los ecosistemas marinos en general y, en particular, en especies sedentarias?
3. De acuerdo con la reunión informativa referida al comienzo, ese Ministerio habría participado durante todo el proceso del proyecto de ley que se analiza. Siendo ello así, ¿Cuáles fueron sus consideraciones y apreciaciones con relación a los riesgos y amenazas actuales o potenciales? ¿Fueron tenidas en cuenta por los redactores? ¿Cómo evalúa la zonificación del área en función de los objetivos propuestos que se reproducen la fundamentación del proyecto? ¿Está de acuerdo MINCYT con la zonificación propuesta y su modificación posterior (reducción del área al Norte) que excluye del área propuesta inicialmente a una zona de exploración “Área CAN_114 - EQUINOR ARGENTINA e YPF (USD MM 47.420.000)”? Informe las consideraciones del MINCYT y/ o sus organismos dependientes con competencias en el asunto, sobre este punto. Dada la ubicación del área, ¿Qué especies podrían ser impactadas por la actividad? ¿Expresó MINCYT formalmente reparos sobre este punto? En caso afirmativo, ¿podría acompañar copia?

4. ¿Cómo evaluó ese Ministerio los beneficios a esperar para los ecosistemas de la zona una vez implementada el AMPB AA? ¿Existen líneas de base que permitan definir el estado de los ecosistemas, su degradación o el riesgo al que están sometidos? ¿Cómo fueron establecidas las líneas de base para la verificación del estado de degradación de los ecosistemas y los parámetros definidos por ese Ministerio o áreas dependientes para verificar la evolución?
5. Informe cuántas y cuáles (indicando fecha, buque y tareas científicas desarrolladas) fueron las campañas de investigación científica realizadas por ese Ministerio, de manera individual o colaborativa, o Centros dependientes del MINCYT que sirvieron para aportar información a los redactores del proyecto de ley analizado.
6. Para finalizar solicito que informe el grado de participación e involucramiento de la Iniciativa Pampa Azul (en base a lo normado por la Ley PROMAR) en la redacción del proyecto y sus fundamentaciones.

Recordamos a Ud. que el artículo 13 de la Ley 27.275, establece que el sujeto requerido sólo podrá negarse a brindar la información objeto de la solicitud, por acto fundado, si se verificara que la misma no existe y que no está obligado legalmente a producirla o que está incluida dentro de alguna de las excepciones previstas en el artículo 8° de la presente ley. La falta de fundamentación determinará la nulidad del acto denegatorio y obligará a la entrega de la información requerida. Del mismo modo que la ambigüedad, inexactitud o entrega incompleta, serán considerados como denegatoria injustificada a brindar la información, y dejará habilitadas las vías de reclamo previstas en el artículo 14 de la misma ley.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente.

Mariana Zuvic.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Nota de Solicitud

Número:

Referencia: Descripción extendida de la Solicitud de Información Pública

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.18 17:29:16 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.18 17:29:16 -03:00

1. En el espacio designado para la creación del AMPB AA ¿Están definidas las especies que se procuran proteger? ¿Puede listar las mismas indicando ubicación, distribución espacial, biomasa? Adicionalmente, informe riesgos y amenazas que actual o potencialmente se verifican o podrían confirmarse en la zona proyectada y que impactarían en dichas especies.

El Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación (MINCyT) no tiene injerencia en la definición de los objetivos de conservación de un potencial o existente área marina protegida o en la evaluación de los riesgos o amenazas a los que esa zona del espacio marítimo está expuesta.

De todas maneras, cabe mencionar que el MINCyT ejerce la coordinación de la iniciativa Pampa Azul creada por convenio de 7 ministerios en 2014 y la coordinación del Consejo de Administración del Programa Nacional de Investigación e Innovación Productiva en Espacios Marítimos Argentinos (PROMAR), creado por Ley 27167.

Pampa Azul Se han seleccionado cinco áreas geográficas prioritarias sobre la base de sus características oceanográficas, la importancia de sus ecosistemas y el impacto potencial de las actividades humanas. Una de ellas se focaliza en el frente del Talud Continental/Agujero Azul. En particular, el "Agujero Azul" (AA), como es definido en Pampa Azul, abarca entre 45 y 47 °S una porción de la plataforma continental y del frente del talud continental situado en aguas internacionales. El AA ha sido identificado como una de las regiones prioritarias para la investigación oceanográfica y ecológica, en razón de su alta productividad y biodiversidad, y porque posee algunas particularidades que lo diferencian del resto del frente del talud continental: A) Es el único sector de la plataforma continental patagónica, profundidades menores que 200 m, que se encuentra fuera de las 200 millas náuticas y por lo tanto fuera de la zona económica exclusiva de Argentina. B) Algunos rasgos geomorfológicos como por ejemplo una menor pendiente del talud continental, y la existencia de terrazas más amplias. Estos rasgos podrían afectar las condiciones dinámicas de la circulación y de las masas de agua de la región. C) La vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) no forma bancos de altas densidades como lo hace más al norte, pero es especie común. D) Constituye un área de alta diversidad de peces cartilaginosos. E) Es un área con acentuada actividad pesquera por parte de flotas internacionales, dirigidas principalmente a calamar, la intensidad de pesca por arrastre no es conocida cabalmente, aunque las evidencias disponibles sugieren que es importante. F) Es una región de uso intensivo por parte de aves y mamíferos marinos, lo que promueve un alto grado de interacción con pesquerías. G) Si bien existe cierto conocimiento sobre el talud continental, el mismo resulta insuficiente para entender los procesos que sostienen su alta productividad biológica; la variabilidad de tales procesos, la manera en que estos afectan la abundancia de las especies de interés comercial y su posible evolución frente al cambio global.

El objetivo entonces del Área Geográfica Prioritaria "Frente del Talud Continental/Agujero Azul" de Pampa Azul es el de promover investigaciones científicas y articulaciones interinstitucionales que permitan avanzar en: 1) Identificar los mecanismos que sustentan la productividad biológica. Estudiar su variabilidad y transmisión. 2) Comprender cómo las especies utilizan este ecosistema (alimentación; reproducción; migraciones) y 3) Estudiar el proceso de captación y secuestro de CO₂.

En este contexto, en relación al proyecto de ley N° 5893 -D- 2020 (de aquí en adelante proyecto AA2020), el documento elaborado por la mesa Ad Hoc de Pampa Azul (ver respuesta a pregunta 3) concluye que los fundamentos científicos son en general, claros, completos, se ajustan bien al conocimiento científico existente, y no se detectan en ellos errores u

omisiones. Sin embargo, las publicaciones en que se basan están referidas a una región con profundidades menores a los 1500 m, y el área propuesta por el proyecto alcanza los 5000 m de profundidad. Se desconocen las comunidades biológicas y los procesos ecológicos y/o biogeoquímicos de profundidades superiores a los 1500 m. No obstante, según un reporte de la FAO, en la Zona Exclusiva Económica de Argentina y más allá de la milla 201 y desde los 20 m hasta los 2500 m de profundidad, se encuentran numerosos Ecosistemas Marinos Vulnerables (EMVs – FAO 2009). Se trata de ecosistemas particularmente vulnerables a la pesca por arrastre, la extracción de minerales o la explotación petrolera, dado su crecimiento lento y su gran longevidad (existen ejemplares milenarios). Esto podría corroborarse con nuevas campañas de investigación.

2. En apreciación de ese Ministerio y sus especialistas, ¿La exploración y prospección sísmica de la industria hidrocarburífera representa un riesgo o una amenaza a los ecosistemas del lugar en los que se desarrollan? ¿Qué impactos presentan estas actividades en los ecosistemas marinos en general y, en particular, en especies sedentarias?

La Iniciativa Pampa Azul incluye dentro de sus áreas horizontales científicas y de desarrollo tecnológico, temáticas que se vinculan con las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en el mar. Incluye un eje en "Prospección Geológica y Geofísica" que propone entre otras investigaciones y desarrollos, explorar el potencial hidrocarburífero y gasífero de las principales cuencas sedimentarias. Asimismo, otro eje es la investigación para apuntalar la "Gestión de Riesgo Ambiental" identificando los riesgos e impactos ambientales y también contribuyendo a la implementación de herramientas de gestión de tal riesgo. Por otro lado, la agenda de la Iniciativa también incluye la temática de "Preservación de la Biodiversidad y Planificación Espacial Marina" que tiene como objetivo contribuir al ordenamiento territorial del espacio marino.

A partir del conocimiento científico-tecnológico actual la agenda científica de Pampa Azul considera que los espacios marítimos argentinos comprenden ecosistemas cuya riqueza biológica es equiparable a la de los ecosistemas terrestres más importantes. Sin embargo, la biodiversidad del Mar Argentino está siendo expuesta de forma creciente a la contaminación generada por las urbanizaciones costeras, las actividades de prospección, extracción y de transporte de hidrocarburos y la incidencia de actividades pesqueras ilegales, no declaradas, no reglamentadas o no sustentables, entre otras. Asimismo, el Cambio Climático producido por actividades humanas está promoviendo transformaciones que podrían ser irreversibles tales como la acidificación, olas de calor marinas más intensas y pérdida de oxígeno, con un impacto desconocido en la biodiversidad.

Tanto la caracterización funcional de los ecosistemas marinos como la valoración pluralista de sus servicios o contribuciones a las personas, particularmente en los frentes productivos, constituye una condición imprescindible para el ejercicio sustentable de las actividades socioeconómicas. Asimismo, se concluye que el incremento de los impactos antrópicos en los espacios marinos argentinos requiere elevar la calidad de la evaluación de riesgo y del monitoreo, evaluar y gestionar los impactos ambientales acumulativos, y determinar las actividades humanas que suponen mayores amenazas para el ambiente y los ecosistemas receptores. La implementación sistemática de procesos de gestión ambiental y la aplicación rigurosa de las normativas generadas permitirá mejorar la calidad ambiental de los espacios marinos y costeros de la Argentina.

3. De acuerdo con la reunión informativa referida al comienzo, ese Ministerio habría participado durante todo el proceso del proyecto de ley que se analiza. Siendo ello así, ¿Cuáles fueron sus consideraciones y apreciaciones con relación a los riesgos y amenazas actuales o potenciales? ¿Fueron tenidas en cuenta por los redactores? ¿Cómo evalúa la zonificación del área en función de los objetivos propuestos que se reproducen la fundamentación del proyecto? ¿Está de acuerdo MINCYT con la zonificación propuesta y su modificación posterior (reducción del área al Norte) que excluye del área propuesta inicialmente a una zona de exploración “Área CAN_114 - EQUINOR ARGENTINA e YPF (USD MM 47.420.000)”? Informe las consideraciones del MINCYT y/ o sus organismos dependientes con competencias en el asunto, sobre este punto. Dada la ubicación del área, ¿Qué especies podrían ser impactadas por la actividad? ¿Expresó MINCYT formalmente reparos sobre este punto? En caso afirmativo, ¿podría acompañar copia?

El MINCYT no participó en el proceso de elaboración del proyecto de ley N° 5893 -D- 2020 (proyecto AA2020).

En relación con la Iniciativa Pampa Azul, en la reunión mensual de enero de 2021 del Comité Interministerial de la Iniciativa que el MINCYT, se tomó conocimiento del proyecto AA2020 y se decidió constituir una Mesa Ad Hoc conformada por representantes designados por los Ministerios intervinientes y sus organismos descentralizados y también por investigadores integrantes de los Consejos Asesores Científico y Tecnológico del MINCYT en el contexto de Pampa Azul. La Mesa Ad Hoc elaboró un documento sintetizando los conceptos identificados a partir del proyecto donde también se aclara que no necesariamente contiene todas opiniones de los distintos ministerios involucrados. El documento fue presentado en la reunión del Comité Interministerial de marzo de 2021 y luego remitido por correo electrónico a los diputados proponentes del proyecto AA2020. En reuniones con legisladores y asesores que elaboraron el proyecto comentaron la pertinencia de los comentarios y sugerencias incluidos en el documento y nos informaron que se iban a tener en cuenta en las modificaciones al proyecto de ley que fueran a realizarse durante su tratamiento. A la fecha no hemos recibido información sobre si ya se han realizado modificaciones al proyecto originalmente presentado. Se adjunta una copia del documento elaborado por la mesa Ad Hoc de Pampa Azul.

En particular este documento menciona en relación al proyecto AA2020 y la explotación de Hidrocarburos que *“el área propuesta coincide en su ubicación con los bloques de explotación de hidrocarburos que se pretenden licitar en el marco de la Ronda II de la Secretaría de Energía. Estos aspectos requieren de aclaraciones, y de la consulta a los organismos competentes, en atención a que se propone crear un AMP bajo la categoría de “Reserva Nacional Marina Estricta”, bajo la cual, conforme a la Ley 27.037 que crea el Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas, se encuentra prohibida la pesca en cualquiera de sus modalidades (conf. Art. 5 inciso a.iii), así como cualquier tipo de prospección, exploración y actividad extractiva en el lecho y subsuelo marino (conf. Art. 5 inciso a.iv).”*

4. ¿Cómo evaluó ese Ministerio los beneficios a esperar para los ecosistemas de la zona una vez implementada el AMPB AA? ¿Existen líneas de base que permitan definir el estado de los ecosistemas, su degradación o el riesgo al que están sometidos? ¿Cómo fueron establecidas

las líneas de base para la verificación del estado de degradación de los ecosistemas y los parámetros definidos por ese Ministerio o áreas dependientes para verificar la evolución?

No es responsabilidad de este Ministerio realizar este tipo de evaluaciones, aunque está a disposición de colaborar con las áreas de gobierno pertinentes en caso que así lo soliciten. La Administración de Parques Nacionales es la autoridad nacional de aplicación en relación a las AMPs.

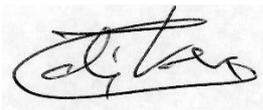
5. Informe cuántas y cuáles (indicando fecha, buque y tareas científicas desarrolladas) fueron las campañas de investigación científica realizadas por ese Ministerio, de manera individual o colaborativa, o Centros dependientes del MINCYT que sirvieron para aportar información a los redactores del proyecto de ley analizado.

En el marco de la iniciativa Pampa Azul y con la financiación provista por los fondos de la ley PROMAR se realizó una campaña al Agujero Azul en octubre de 2017 con una duración de 15 días a bordo del Buque Austral perteneciente al CONICET y tripulado por el Servicio de Hidrografía Naval. Participaron 11 investigadores que realizaron 28 estaciones de observación. Se adjunta el informe de esta campaña.

Recientemente se ha realizado una nueva campaña al Agujero Azul financiada con los fondos de la ley PROMAR 2021 a bordo del buque Angelescu perteneciente al INIDEP en la que participaron 14 investigadores y tuvo una duración de alrededor de 20 días.

6. Para finalizar solicito que informe el grado de participación e involucramiento de la Iniciativa Pampa Azul (en base a lo normado por la Ley PROMAR) en la redacción del proyecto y sus fundamentaciones.

Esto fue contestado en la pregunta 3.



Carolina Vera

Coordinadora Comité Interministerial Pampa Azul



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Respuesta pedido Información Publica EX-2021-112372042- -APN-DNAIP#AAIP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.29 16:29:24 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.29 16:29:25 -03:00

Informe de la Mesa Ad Hoc Agujero Azul, formada por el Comité Interministerial de Pampa azul para el análisis de la creación de un Área Marina Protegida en el "Agujero Azul"

Resumen Ejecutivo

El presente informe tiene como objeto acercar la opinión de la Mesa Ad Hoc Agujero Azul, de la iniciativa interministerial Pampa Azul respecto de la propuesta presentada sobre la creación del Área Marina Protegida Bentónica "Agujero Azul", que tramita mediante Expediente Diputados N° 5893-D-2020, publicado en el Trámite Parlamentario N°162 de fecha 04/11/2020 y en particular en relación con sus aspectos técnico-normativos para la efectiva implementación de una AMP.

Esta Mesa, compuesta por diferentes organismos del Poder Ejecutivo Nacional con competencias en los espacios marinos - entre los que se encuentran, pero no se limita, la Administración de Parques Nacionales, en su calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.037, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación-, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Seguridad, celebra el interés de los legisladores en la creación de un Área Marina Protegida en la zona del denominado "Agujero Azul" (AA). *Cabe destacar que este documento sintetiza los conceptos identificados en la mesa de trabajo Ad hoc de Agujero Azul, pero no necesariamente contiene todas opiniones de los distintos ministerios involucrados.*

Se entiende que esta propuesta de AMP en la zona fortalecerá la presencia argentina en el área, potenciando la visibilidad de los esfuerzos de conservación y contribuyendo a brindar apoyo científico a la política exterior argentina en el Atlántico Sur, al tiempo que contempla el desarrollo de la pesca nacional en la ZEEA. Desde el punto de vista de la estrategia geopolítica, se considera de gran utilidad para los intereses de la República, teniendo en cuenta la presencia allí de numerosos buques pesqueros extranjeros y los derechos de soberanía que ostenta la Argentina respecto de la exploración y explotación de los recursos naturales de su plataforma continental, incluso en áreas bajo disputa de soberanía. Por otra parte, valoramos positivamente la incorporación de la zona como lugar donde yacen los restos del submarino "ARA San Juan" (S-42) y su tripulación, lo cual se considera patrimonio histórico de gran valor cultural.

No obstante, esta Mesa considera que ciertos aspectos del proyecto incluyen consideraciones técnicas a ser revisadas y discutidas en profundidad. Resulta pertinente evaluar la propuesta a la luz del proceso que involucra el diseño y posterior implementación de las Áreas Marinas Protegidas, incluyendo la evaluación de la factibilidad del control y vigilancia del área y el costo económico, así como aspectos relacionados con las zonas bajo disputa de soberanía. Esta evaluación, estimamos, debería incluir un análisis de la superposición de actividades productivas localizadas en el área.

En este marco, y con la intención de contribuir a la discusión sobre la viabilidad de un AMP como la que se propone, se presenta a continuación un análisis sucinto tanto sobre los aspectos positivos como de aquellos identificados como susceptibles de mayor desarrollo y debate. Creemos oportuno someter estos puntos a consideración de los autores y autoras del proyecto previo a su tratamiento legislativo.

I. COMENTARIOS GENERALES Y ESPECÍFICOS AL PROYECTO

Aspectos positivos de la creación de un AMP en la zona del denominado “Agujero Azul” (AA):

- Fortalecerá la presencia argentina en el área, potenciando la visibilidad de los esfuerzos de conservación –con las consecuentes implicancias positivas que esto supone frente al cumplimiento de compromisos asumidos en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible– y contribuyendo a brindar apoyo científico a la política exterior argentina en el Atlántico Sur.
- Conceptualmente y, merced a los procesos emergentes de la gestión de un AMP, su implementación debería incrementar la presencia argentina en el área, en actividades diferenciadas de las netamente comerciales. Esto es, actividades de investigación científica y de vigilancia y control/ fiscalización.
- Desde el punto de vista de la estrategia geopolítica, será de gran utilidad para los intereses de la República, teniendo en cuenta la presencia allí de numerosos buques pesqueros extranjeros y los derechos de soberanía que ostenta la Argentina respecto de la exploración y explotación de los recursos naturales de su plataforma continental, incluso en áreas bajo disputa de soberanía.
- Por otra parte, valoramos positivamente la incorporación del aspecto simbólico incluido en el artículo 2 del proyecto, en tanto se destaca la zona como lugar donde yacen los restos del submarino "ARA San Juan" (S-42) y su tripulación, lo cual se considera patrimonio histórico de gran valor cultural.
- Es una hipótesis de los investigadores expertos en el área que el frente del talud “exporta” su productividad a los ecosistemas aledaños, a través de la circulación de las aguas y de los circuitos migratorios de las especies de mayor porte. Si esto es así, protegiendo el AA se están protegiendo además otros ecosistemas de la plataforma continental argentina.

1) Respecto de los aspectos Técnicos

Fundamentación: Los fundamentos científicos son, en general, claros y completos. Se ajustan bien al conocimiento científico existente, no se detectan en ellos errores u omisiones. Sin embargo, las publicaciones en que se basan están referidas a una región con profundidades menores a los 1500 m, y el área propuesta alcanza los 5000 m de profundidad. Desconocemos las comunidades biológicas y los procesos ecológicos y/o biogeoquímicos de profundidades superiores a los 1500 m, y la información reportada no puede extrapolarse a las mayores profundidades. En términos teóricos, sería esperable una disminución de la diversidad y de la biomasa con el aumento de la profundidad.

No obstante, según un reporte de la FAO, en la ZEEA y más allá de la milla 201 y desde los 20 m hasta los 2500 m de profundidad, se encuentran numerosos Ecosistemas Marinos Vulnerables (EMVs – FAO 2009). Se trata de ecosistemas particularmente vulnerables a la pesca por arrastre, la extracción de minerales o la explotación petrolera, dado su crecimiento lento y su gran longevidad (existen ejemplares milenarios). Esto debería corroborarse con nuevas campañas de investigación.

Área: No hay información acerca de cómo se definió el área propuesta para el AMP. Si bien el Agujero Azul no tiene límites precisos, el área propuesta parece exceder lo que se considera como AA por los expertos. No hay fundamentos sobre el establecimiento de dichos límites ¿se debe al interés de incorporar un mayor número de cañones submarinos?

Asimismo, se considera que la delimitación del área con transectas lineales y rectas favorecerá el manejo y fiscalización del área, así como el acatamiento de la norma por parte de los administrados alcanzados.

A criterio de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, la inclusión de mayores restricciones dentro de la ZEEA resulta altamente desaconsejable, y en este aspecto, se valora que la propuesta atiende a esta visión.

Comentarios específicos:

En página 2 hay un error. En el párrafo “... con límites definidos al norte por el paralelo de 42°32” S, al sur por el paralelo de 47°30”S, al este por el límite de la ZEE Argentina y al oeste por la isobata de 5.000 metros ...” este y oeste están invertidos.

Resulta interesante que en el ítem a) de la página 10 se mencione “... con importante derrame hacia la Zona Económica Exclusiva”. Como se ha mencionado, una de las hipótesis es que el frente del talud “exporta” su productividad a los ecosistemas aledaños, a través de la circulación de las aguas y de los circuitos migratorios de las especies de mayor porte. Si esto es así, protegiendo el AA se están protegiendo además otros ecosistemas, como parte de la plataforma. En el mismo sentido, en el ítem c) de la misma página se hace referencia a que muchas de las especies carismáticas, y que sostienen parte de la industria turística de Patagonia, hacen uso del frente del talud en algún momento de su ciclo vital. No obstante, no queda claro de qué forma “*El avistaje de especies y espectáculos naturales en estos sitios costeros, se sostiene gracias a espacios oceánicos saludables y productivos*”.

En el ítem b), cerca del final de la página 10, se hace mención a “montes marinos”, y se infiere la presencia de corales de aguas frías y un aumento de la diversidad, no se explicitan los fundamentos para tal inferencia en el proyecto. Esto podría identificarse como un vacío de información. Ver más abajo.

2) Explotación de Hidrocarburos

Además del solapamiento que se verifica con áreas de manejo pesquero (ver punto II *infra*), el área propuesta coincide en su ubicación con los bloques de explotación de hidrocarburos que se pretenden licitar en el marco de la Ronda II de la Secretaría de Energía. Estos aspectos requieren de aclaraciones, y de la consulta a los organismos competentes, en atención a que se propone crear un AMP bajo la categoría de “Reserva Nacional Marina Estricta”, bajo la cual, conforme a la Ley 27.037 que crea el Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas, se encuentra prohibida la pesca en cualquiera de sus modalidades (conf. Art. 5 inciso a.iii), así como cualquier tipo de prospección, exploración y actividad extractiva en el lecho y subsuelo marino (conf. Art. 5 inciso a.iv).

3) Respecto de las zonas bajo disputa de soberanía

Una parte del área propuesta se encuentra al sur del punto del límite exterior RA-481, que es el último punto con recomendaciones en la zona Norte por parte de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC). Por lo tanto, puede considerarse que esa zona se encuentra dentro del área disputada con el Reino Unido.

Al respecto, debe aclararse que, por un lado, la Argentina está facultada como Estado ribereño para adoptar medidas de conservación en sus espacios marítimos, incluyendo la plataforma continental y en la totalidad de ese espacio marítimo, y existen antecedentes de áreas marinas protegidas en zonas bajo disputa con el Reino Unido (Namuncurá- Banco Burdwood I y II). No obstante, existen terceros Estados que sostienen que mientras no haya recomendaciones de la CLPC se considera a esos espacios como "fondos marinos", es decir, un espacio marítimo fuera de la jurisdicción nacional en el cual no se les podría imponer medidas como Estado ribereño (posición sostenida por España, Portugal, entre otros).

En este contexto, deberán tenerse en cuenta y ser analizados por las áreas competentes los mecanismos apropiados que se requerirían para monitorear el cumplimiento e imponer sanciones por el incumplimiento de las medidas de conservación en la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas y máxime con respecto al sector al sur del último punto que recibió recomendaciones de la CLPC.

4) Control y vigilancia

Las eventuales medidas de control que la Argentina adopte deberán tener en cuenta las limitaciones que derivan de la circunstancia de que las aguas suprayacentes a la plataforma continental más allá de las 200 millas se encuentran en alta mar, lo cual condiciona el ejercicio de cualquier medida de control a la obligación de respetar los principios de libertad de pesca y navegación en ese espacio marítimo (reconocidos en el artículo 87.1.e) y a), respectivamente, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar- CONVEMAR, tratado internacional que regula todas las actividades de los Estados en el mar, aprobado por ley del Congreso N° 24.543 y en vigor para la Argentina desde 1995).

5) Terminología

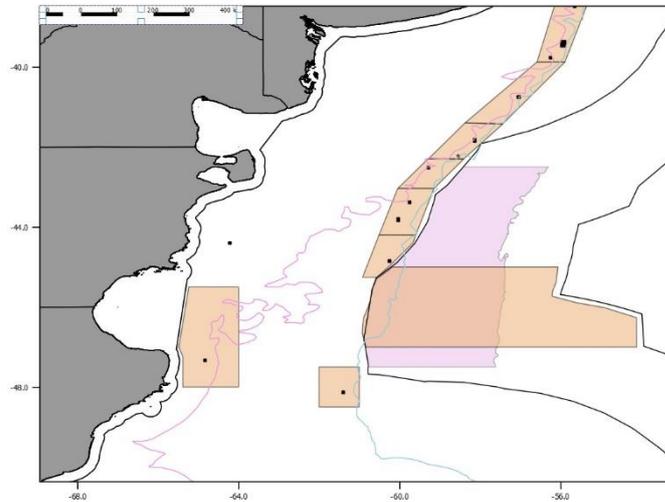
En otro orden, se observa que algunos aspectos de la formulación del proyecto no se ajustan a la terminología utilizada en la CONVEMAR, que se reitera es el marco jurídico internacional relevante en la materia y vinculante para la República Argentina.

II. OTRAS CONSIDERACIONES EN LA DEFINICIÓN DE LA ZONA DEL AGUJERO AZUL

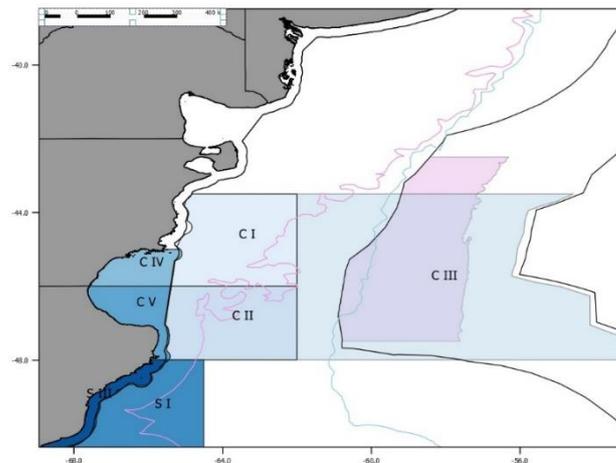
1) Respetto del actual manejo de las pesquerías en la zona

El Consejo Federal Pesquero (CFP,) autoridad política de manejo pesquero establecida por la Ley Federal de Pesca 24.922, ha tenido al área denominada "Agujero Azul" en consideración para el manejo de diversas pesquerías. El área propuesta se superpone con unidades de manejo de vieira y centolla establecidas por el CFP según Resoluciones 12/2012 y 12/2018 respectivamente. Dichas áreas fueron establecidas también con el espíritu de fortalecer la presencia argentina en el área y extender el manejo sustentable de los recursos nacionales a la plataforma continental bajo un enfoque ecosistémico, tal como se aplica en todas nuestras pesquerías. Sin perjuicio de

lo apuntado, corresponde mencionar que la actividad de la flota nacional en dicha área es prácticamente nula.



Unidades de Manejo de Vieira Patagónica – RES CFP 12/2012

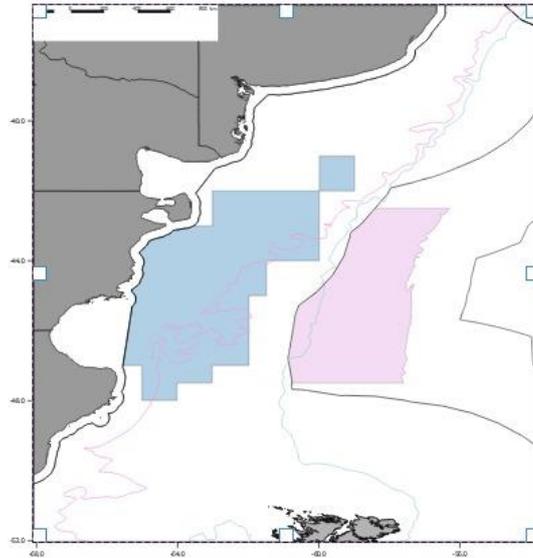


Unidades de Manejo de Centolla – RES CFP 12/2018

Asimismo, la Resolución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca N° 973 de 1997 (y sus modificatorias), que regula la pesquería de calamar, incluye el área en cuestión dentro de las zonas de manejo de la especie (Art. 1), aunque cabe destacar que esta actividad se realiza enteramente en la columna de agua y no tiene interacción con el lecho marino.

En cuanto a la actividad pesquera que se desarrolla dentro de la Zona Económica Exclusiva Argentina en el área adyacente al margen izquierdo del área propuesta en el proyecto de ley, la misma resulta fundamental para el sector pesquero argentino, ya que allí se concentra la actividad de gran parte de la flota, principalmente la merluquera, que solo puede operar más allá del Área de Veda Permanente (Res. CFP N° 26/2009). Por eso es que, a criterio de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, la inclusión de

mayores restricciones dentro de la ZEEA resulta altamente desaconsejable, y en este aspecto, se valora que la propuesta atiende a esta visión.



En celeste, Área de Veda Patagónica de Protección de Juveniles de Merluza- Res. CFP N° 26/2009

En el mismo sentido que lo señalado en el párrafo anterior para la pesquería de merluza, cabe mencionar que, en años recientes, la captura de langostino se ha ido desplazando desde las zonas más costeras frente al Golfo San Jorge, hacia los límites de la ZEEA, de manera que esto refuerza lo dicho más arriba, en el sentido de no prolongar hacia adentro de la ZEEA las áreas sujetas a nuevas restricciones, lo cual, como se ha señalado, es atendido en el proyecto de ley.

2) De los procesos que involucran el diseño y posterior implementación de las Áreas Marinas Protegidas

Dada la localización del AMP que se está proponiendo, entendemos que debe analizarse en profundidad, y con la participación de todos los organismos involucrados, la justificación biológica y científica que sustentaría su creación. En línea con la idea de que toda medida sobre esta área, o cualquier otra sobre los espacios marítimos argentinos, debe estar basada en ciencia, desde Pampa Azul se impulsan acciones tendientes a concretar la realización de campañas de investigación científica en la zona, como un aspecto prioritario.

El conocimiento científico resulta particularmente importante a la hora de poder hacer efectivas las medidas de manejo que se dispongan para el AMP, ya que la misma coincide con las actividades de pesca de numerosos buques extranjeros, algunos de los cuales operan en el área adyacente a la ZEEA utilizando redes de arrastre que pueden tener impacto en la plataforma continental.

En tal sentido, sería de gran utilidad generar un ámbito de intercambio conjunto y ampliamente participativo, que incluya a todos los organismos con competencias en el Mar Argentino, así como representantes de la industria y de la sociedad civil.

3) Análisis económico

En la misma línea, se observa que no se realizó una evaluación económica de la implementación de la política pública propuesta, donde se consideren los costos asociados de la incorporación del área al Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas, incluyendo costos de investigación en el área, monitoreo de la misma, así como de fiscalización in situ.

III. Acciones Propuestas

En función de lo comentado, desde esta Mesa Ad Hoc, proponemos la realización de un taller técnico, con fecha a definir, para abordar los diversos aspectos aquí mencionados. En este taller, de carácter interinstitucional, abierto y participativo, se buscaría definir el marco de conservación (como planificación sistemática de la conservación) y el conjunto de herramientas utilizadas en el diseño de la propuesta de AMP.

Las propuestas iniciales para dicho taller incluirían la elaboración de un mapa de usos (o evaluación de servicios ecosistémicos), la revisión de la información disponible en torno a los valores de conservación, y la identificación de los vacíos de información que deberán ser abordados en futuras campañas de investigación, como así también de los recursos y capacidades necesarias para realizar la correspondiente evaluación económica y social. En este taller se sugiere también realizar ejercicios de casos hipotéticos que permitan poner a prueba como se podrá implementar efectivamente una AMP en Agujero Azul, la cual consta de características particulares.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Informe Comisión AdHOc pedido Información Publica EX-2021-112372042- -APN-DNAIP#AAIP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.29 16:30:09 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.29 16:30:09 -03:00

PEDIDO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA LEY 27.275

Al Sr. Director Lic. Oscar Horacio Padin

Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

S _____ / _____ D

MARIANA ZUVIC, DNI 23.956.904, Diputada de la Nación, constituyendo domicilio en Av. Rivadavia 1829, piso 4o (teléfonos 4951- 3528 o 4952-6144), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y correo electrónico en la dirección mzuvic@hcdn.gob.ar, se presenta y dice:

Me dirijo a usted con el objeto de solicitarle tenga a bien proveer, en el marco de lo regulado en la Ley de Acceso a la Información Pública N° 27.275 y el Decreto 206/17 y sus normas complementarias, la información que se enumera a continuación.

Dentro del marco normativo referido, solicito información respecto de los siguientes aspectos generales relacionados con el Proyecto de Ley de creación de un área marina protegida en el área adyacente a la zona económica exclusiva de la Plataforma Continental Argentina (Trámite 5893-D-2020 de noviembre de 2020) denominada AREA MARINA PROTEGIDA BENTÓNICA AGUJERO AZUL (AMPC AA).

En particular y, en base a preocupaciones de nuestro bloque que aún no tuvieron respuestas formales de los organismos estatales con competencias específicas, requerimos a usted dado el rol que desempeña, informe:

1. En el espacio designado para la creación del AMPB AA ¿Están definidas las especies que se procuran proteger? ¿Puede listar las mismas indicando ubicación, distribución espacial, biomasa? Adicionalmente informe riesgos y amenazas a las que se encuentra sometida cada una de ellas.
2. En apreciación de ese prestigioso Instituto, ¿La exploración y prospección sísmica de la industria hidrocarburífera representa un riesgo o una amenaza a los ecosistemas del lugar donde se realizan? ¿Qué impacto tienen estas actividades en los ecosistemas marinos en general y especies sedentarias en particular? ¿Es razonable que las áreas licitadas para este tipo de exploraciones queden sometidas al control de la autoridad de aplicación en materia de AMP? ¿Por qué?
3. Informe (con datos actualizados) el impacto de la pesca del Calamar Illex en el área adyacente a la ZEE argentina en cantidad de capturas e indique cómo elaboran las estadísticas y en base a qué fuente de información.
4. Informe sobre la participación del INIDEP en el desarrollo del proyecto de ley de creación del AMPB AA ¿fueron consultados formalmente? ¿En qué fecha? ¿Cuáles fueron sus consideraciones al respecto? ¿Están de acuerdo con la zonificación propuesta y su modificación que deja afuera del área propuesta la zona de exploración "Área CAN_114 - EQUINOR ARGENTINA e YPF (USD MM 47.420.000)"? Informe las consideraciones del INIDEP sobre este punto. Dada la ubicación del área, ¿Qué especies podrían ser impactadas por la actividad?

5. ¿Cuáles son los datos del INIDEP sobre capturas de Merluza Hubbsi y otras especies capturadas por arrastreros en el área propuesta para la creación del AMPB AA? ¿A qué profundidad de practica pesca de arrastre en la Plataforma Continental Argentina? ¿De qué nacionalidad son los buques que practican la captura de arrastre en dicha zona?
6. Informe cuántas, y cuáles (indicando fecha, buque y tareas científicas desarrolladas) fueron las campañas de investigación científica realizadas por ese INSTITUTO, de manera individual o colaborativa, que sirvieron para aportar información a los redactores del proyecto de ley analizado.

Recordamos a Ud. que el artículo 13 de la Ley 27.275, establece que el sujeto requerido sólo podrá negarse a brindar la información objeto de la solicitud, por acto fundado, si se verificara que la misma no existe y que no está obligado legalmente a producirla o que está incluida dentro de alguna de las excepciones previstas en el artículo 8° de la presente ley. La falta de fundamentación determinará la nulidad del acto denegatorio y obligará a la entrega de la información requerida. Del mismo modo que la ambigüedad, inexactitud o entrega incompleta, serán considerados como denegatoria injustificada a brindar la información, y dejará habilitadas las vías de reclamo previstas en el artículo 14 de la misma ley.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente.

Mariana Zuvic.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Nota de Solicitud

Número:

Referencia: Descripción extendida de la Solicitud de Información Pública

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.18 17:33:23 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.18 17:33:23 -03:00

1.- El Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero INIDEP no ha propuesto especies de peces, moluscos o crustáceos que requieran protección dentro del área propuesta para la creación del AREA MARINA PROTEGIDA BENTÓNICA AGUJERO AZUL (AMPC AA), por lo que no podemos informar ni un listado, ni los posibles riesgos y amenazas a las que se encontrarían sometidas cada una de ellas.

2.- El INIDEP no posee información suficiente como para conocer el posible impacto de las prospecciones sísmicas en los ambientes marinos, ya que no tiene ninguna experiencia ni líneas de investigación en la materia. Por ello, la información de que disponemos se limita a las publicaciones que existen de actividades similares en otras zonas del planeta.

Es por ello que, cuando se nos ha consultado formalmente sobre esta problemática, informamos que esto implica el desarrollo de líneas de investigación específicas, distintas a las que actualmente el INIDEP tiene dentro de sus facultades.

En otro orden, no corresponde al INIDEP emitir opinión sobre si es o no razonable que las áreas licitadas para exploración petrolera off shore queden sometidas al control de la autoridad de aplicación en materia de AMP.

3. Las capturas de calamar argentino correspondientes a las flotas poteras extranjeras que operan en el área adyacente a la ZEE argentina se estiman sobre la base del número de barcos presentes en la región y los rendimientos comerciales aplicables. A partir del análisis de imágenes satelitales nocturnas que realiza el Programa Sensoramiento Remoto se cuenta con una estimación del número de barcos poteros extranjeros que opera por semana y rectángulo de pesca durante cada temporada. Para la estimación de sus capturas utilizamos los rendimientos comerciales (captura por unidad de esfuerzo = cpue) calculados para la flota potera nacional que estuvo pescando en los mismos rectángulos (o en las áreas más cercanas disponibles aplicables) y semanas. Multiplicando el número de barcos por la cpue obtenemos la captura por semana y rectángulo, sumándolas todas obtenemos la captura total de la temporada.

En la tabla se muestra el número de barcos poteros argentinos y extranjeros que operó en los últimos años y sus capturas estimadas. Se observa que la cantidad de barcos extranjeros es alrededor de cuatro veces mayor que la de buques argentinos. La magnitud de sus capturas fluctuó en función de la abundancia anual del recurso.

Año	Poteros argentinos		Poteros extranjeros afuera ZEE	
	N° de barcos	Captura (t)	N° de barcos estimado	Captura estimada (t)
2021	71	113.748	330	220.000
2020	69	147.965	245	140.000
2019	69	86.388	294	12.000
2018	68	96.909	300	146.500
2017	67	86.609	257	170.000
2016	63	53.869	260	40.000

2015	64	116.460	200	392.000
2014	61	147.439	190	246.000
2013	66	160.323	240	100.000

4.- El INIDEP no participo en la formulación del proyecto de ley de creación del AMPB AA y las consultas que se nos formularon siempre fueron en el ámbito del Consejo Directivo o de las comisiones de la Iniciativa Pampa Azul, de las que participamos con representantes institucionales y de las áreas técnicas y científicas. Las consideraciones que hemos emitido han sido en tal contexto y las conclusiones han quedado plasmadas en las actas de cada reunión en la que se trató el tema.

Respecto de la zonificación, no tenemos notificación formal de la misma, por lo que no resulta posible que nos expidamos sobre ello. Nuestro aporte se limita a suministrar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la información que disponemos sobre esa región del Mar Argentino. Tampoco corresponde al INIDEP emitir opinión sobre la aludida modificación que habría dejado afuera una zona de prospección petrolera.

5.- La información con la cuenta el INIDEP sobre la especie Merluza Común y otras corresponde a la que se extiende hasta el límite de la Zona Económica Exclusiva, es decir dentro de nuestra ZEE y hasta la milla 200. Dicha información proviene de dos fuentes, la obtenida por el Programa Adquisición de datos Biológico Pesqueros (Ex-Observadores a Bordo) en algunos buques que operan en el área y la que es compilada en la estadística pesquera por la Dirección de Coordinación Pesquera. La información correspondiente a las aguas internacionales es obtenida a partir de la estadística pesquera de FAO.

Las especies que son capturadas en el área en cuestión son merluza común (*Merluccius hubbsi*), merluza de cola (*Macruronus magellanicus*), abadejo (*Genypterus blacodes*), merluza negra (*Dissostichus eleginoides*), polaca (*Micromesistius australis*), nototenia (*Patagonotothen ramsayi*), granaderos (*Macrourus* spp.), bacalao austral (*Salilota australis*), tiburones y rayas, entre los peces. Entre los invertebrados, se destaca el calamar (*Illex argentinus*) y la vieira (*Zygochlamys patagónica*).

La profundidad a la que se pesca en la Plataforma Continental Argentina depende del área y de la flota, pero puede operar hasta más de 2.000 m de profundidad. En la zona que se extiende al norte de los 48°S, realizan operaciones de pesca hasta los 400 m de profundidad, por fuera de la ZEE las profundidades pueden superar los 900 m.

Los buques que operan en la Plataforma Continental Argentina son de bandera argentina, mientras que, por fuera de la ZEEA, las principales capturas son obtenidas por buques de bandera española, seguidas por buques de bandera coreana, en el caso de la merluza. Si se considera el calamar, que es la principal especie capturada en el área, es explotada mayoritariamente por buques de bandera china. Esta información incluye los datos publicados por FAO hasta el año 2019.

6.- Hasta la fecha, y según lo que nosotros conocemos, solo se realizaron dos campañas de investigación con fines de recopilar información de base para la elaboración de un Plan de Manejo de una posible AMP en el área conocida como "Agujero Azul". La primera se realizó en el año 2017 con el buque de investigación oceanográfica "Austral", perteneciente al CONICET, y con participación de científicos del INIDEP. Se adjunta Informe de Campaña elaborado por el INIDEP, para mejor proveer.

La última, realizada en el mes de noviembre de 2021 con participación colaborativa del INIDEP el que aportó el BIPO Angelescu, incluyendo tripulación y equipamiento, y de personal técnico y científico, a los efectos de realizar el Plan de Campaña que solicitó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, quien financió en un 100 % las actividades desarrolladas. Por supuesto que también participamos del análisis de las muestras que se recolectaron y se aportará información con la que el personal de CONICET a cargo del Proyecto elaborará en los próximos meses el correspondiente informe final. El correspondiente Informe de Campaña se encuentra en proceso de aprobación interna, por lo que se adjunta el Plan de Campaña ejecutado, el que brinda información básica del crucero realizado. Mayor información u otras cuestiones de interés deberían ser consultadas al Ministerio antes mencionado, que posee la titularidad del proyecto.

Es importante destacar que el material recolectado durante este tipo de cruceros, se almacenará en muestras que serán utilizadas durante varios años.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Respuesta a la Diputada Mariana Zuvic por Agujero Azul

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.07 13:34:21 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.07 13:34:22 -03:00